

Al contestar refiérase

al oficio N.° 14887

15 de octubre, 2015
DFOE-DL-1293

Señora
Yamileth Palacios Galeano
Secretaria a.i. del Concejo Municipal
e.secre@municipioschiles.com

Licenciada
Elieth Artavia Galeano
Alcaldesa Municipal
e.artavia@municipioschiles.com
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de la Municipalidad de Los Chiles.

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se remite el Presupuesto extraordinario N.° 1-2015 de esa Municipalidad por la suma de ¢727,1 millones.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. Se aprueba:

a) Los ingresos correspondientes a saldos del Superávit libre y específico por ¢5,1 millones y ¢313,2 millones, respectivamente, de acuerdo con el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2014, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N.° 227, celebrada el 22 de setiembre del 2015.

La aprobación de los recursos citados no implica un aval del Órgano Contralor sobre los registros que respaldan esos montos, ni de la confiabilidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria del periodo 2014. Aspectos que competen en primera instancia a la Administración Municipal, según se establece en el numeral 4.3.17¹ de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE. Por consiguiente, la aprobación de este documento presupuestario se otorga sin perjuicio de una eventual fiscalización posterior.

¹ "4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la Liquidación presupuestaria. La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la Liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y la rendición de cuentas....".

Es responsabilidad de esa Administración corroborar que los gastos financiados con el Superávit libre se ajusten a lo establecido en la normativa vigente, en especial en los artículos 101 y 6, del Código Municipal y de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, respectivamente. Lo anterior, en cuanto a que no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital.

Asimismo, esa Municipalidad deberá verificar que la aplicación de los recursos del Superávit libre, destinados a sufragar gastos del servicio de Recolección de basura sea acorde con el bloque de legalidad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ¢73,6 millones, de acuerdo con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2015. Si se modificara la transferencia contenida en dicha Ley, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

2. Se imprueba:

2.1 La suma de ¢148,3 millones de los ingresos provenientes del superávit específico "Saldo de partidas específicas" y su respectiva aplicación, por cuanto dicho monto excede el saldo que se refleja al 31 de diciembre del 2014, según los resultados de la liquidación presupuestaria a esa fecha.

En razón de esta improbación, esa Municipalidad deberá efectuar los ajustes correspondientes en las secciones de ingresos y egresos, someterlos a conocimiento del Concejo Municipal y reflejarse en los informes de ejecución presupuestaria y en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

2.2 El contenido presupuestario propuesto dentro del programa III, para el mejoramiento del edificio y la infraestructura de la Radio Cultural de Los Chiles, por cuanto no se aporta el fundamento legal que sustente dicha erogación a favor de esta entidad, ni la cédula jurídica correspondiente.

En virtud de lo anterior, los recursos improbados deberán trasladarse a la partida "Cuentas Especiales", en la subpartida "Sumas libres sin asignación presupuestaria", del programa III.

3. La Administración debe tomar las medidas necesarias, desde el punto de vista financiero, presupuestario y de flujo de caja, en relación con los recursos por concepto de Financiamiento interno, para que la atención de las deudas respectivas no ocasione problemas de liquidez. Además, es responsabilidad de esa Municipalidad, coordinar con la entidad financiera para que las asignaciones presupuestarias por objeto del gasto, estén acordes con las categorías de inversión contenidas en las condiciones del préstamo.

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de ese Gobierno Local, por lo que cualquier error u omisión en que incurra la Contraloría General, al tramitar el presente presupuesto extraordinario, no faculta a esa Municipalidad para una ejecución en contra del bloque de legalidad. El cumplimiento de dicho bloque de legalidad atinente a los documentos presupuestarios es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, según se indica en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y sus reformas.

En ese sentido, la individualización de la aprobación presupuestaria a casos concretos es una responsabilidad primaria, directa y exclusiva de la Municipalidad, en tanto es a ésta a quien le corresponde la ejecución presupuestaria, así como la obligación de verificar que la decisión de ejecutar el contenido económico aprobado de manera genérica por el Órgano Contralor se ajuste al ordenamiento jurídico.

5. El trámite del presente Presupuesto extraordinario requirió solicitar información a la Municipalidad, mediante el oficio N.º 13658 del 22 de setiembre del 2015, el cual fue atendido con las notas N.ºs AMLCH.1131.09.2015 y AMLCH.1158.10.2015, recibidas en la Contraloría General, el 28 de setiembre y 7 de octubre, ambas del 2015, respectivamente. Durante ese periodo se suspendió el plazo para la atención del documento presupuestario, conforme lo establecido en la norma 4.2.18 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

zwc

ce Expediente: Presupuesto Extraordinario 1-2015

Ni: 22834, 25690, 27034 (2015)

G: 2014002777-2